

Fabiola Vethencourt

DE LA MORAL A LA POLÍTICA: ACERCA DE LA IRREDUCTIBILIDAD DEL FISCAL HOBBSIANO

Introducción

Podría decirse que uno de los legados más definitivos de la teoría moral moderna, es el concepto de "autonomía", a partir del cual los sistemas práctico-valorativos contruidos sobre la base de un principio trascendente (sea la voluntad divina, o la autoridad del soberano) pierden toda legitimidad, planteándose la necesidad teórica de atender como punto de partida a la voluntad racional existente en cada uno de los individuos. En efecto, en la medida en que a partir de un momento histórico se asume que la "verdad" no es "revelada" a algunos hombres elegidos, y que su existencia se halla subordinada a los dictámenes de la razón ahora patrimonio de la humanidad, se reconoce el derecho de los individuos a apelar a su conciencia como dosis de razón que constituye su humanidad particular, para fundar moralmente sus actos.

Precisamente, la doctrina filosófico-política conocida como contractualismo, se funda en el concepto moral de la "autonomía". Hipotéticamente, los individuos contraen un pacto para vivir en sociedad, y las cláusulas de este pacto son obligantes en lo que respecta al punto de vista moral, en la medida en que se llega a él a través del consentimiento voluntario y racional de cada uno de sus miembros.

La concepción contractualista básicamente ha sido desarrollada en dos direcciones: la rousseauiana, que se centra en el supuesto de un componente colectivista en la naturaleza humana, que hace plausible la motivación de los individuos a participar en el pacto, con la idea de que su humanidad solo es alcanzada mediante la vida en sociedad; y la hobbesiana, concentrada en la idea de que el hombre es básicamente

un ser egoísta (el hombre como lobo del hombre) explica la concurrencia de los individuos al pacto social como una forma de conseguir su autopreservación frente a la amenaza depredatoria de sus congéneres.

La teoría moral kantiana, desarrollada en el siglo XVIII, puede entenderse como un desarrollo teórico ubicado dentro del horizonte rousseauiano, en la medida en que comparte la comprensión altruísta de la naturaleza humana. Tomando la "autonomía" de los individuos como punto de partida de la reflexión moral, Kant radicaliza la fuerza de la razón que demarca y caracteriza el inicio de la modernidad, al establecer que la legitimidad de una acción moral debe basarse en criterios formales y no en criterios sustantivos que adelanten el contenido de la acción práctica. Una acción es moral en la medida en que contemple las normas que le dicta la razón, dicho de otra forma, en cuanto el individuo atienda al imperativo que emana de su conciencia. El criterio formal exigido por Kant a toda reflexión moral consiste pues en la observación de la "autonomía" propia de la acción práctica. La inobservancia de este criterio, transfigura la acción en "heterónoma" o inmoral una vez que el individuo ha obedecido a un impulso distinto al que emana de las fuentes de su razón.

Sin embargo, la perspectiva kantiana adolece de una severa debilidad en la medida en que el problema de la tensión entre moralidad e interés individual, sencillamente es omitido dentro del marco de su teoría de la moral, una vez que asume como punto de partida la existencia de una razón universal expulgada de la influencia del interés particular. En este sentido, se supone que no hay conflicto intraracional entre moralidad e interés, pues la razón que fundamenta al juicio moral es por una parte universal (por tanto impersonal o imparcial) y por otra autónoma respecto a la influencia de los intereses particulares. Así, la moralidad kantiana en su acepción pura considera a los individuos únicamente en atención a una naturaleza racional disociada de sus intereses egoístas. Este punto de partida deja planteados serios problemas, a la hora de explicar la pertinencia y posibilidad del acto moral, una vez que ubicados dentro de una perspectiva empírica es inmediata la pregunta acerca de ¿Cómo es posible una acción práctica por parte de un individuo, situado en medio

de un marco interactivo, que no tome en cuenta el alcance irrestricto de sus propios intereses? ¿Cómo es posible un fin en la acción de un individuo que no se halle construido o al menos mediatizado y reconciliado por la búsqueda de sus intereses egoístas?

En este sentido, la concepción hobbesiana del contractualismo plantea el problema del contrato social asumiendo inicialmente la antítesis y tensión intraracional omitida por Kant, entre el egoísmo de los individuos y la exigencia de moralidad. Precisamente, el libro de David Gauthier *Moral by Agreement*¹ pretende situarse dentro de esta línea de pensamiento, manifestando explícitamente su diferencia con la perspectiva kantiana, una vez que toma como su punto teórico de partida el egoísmo de los individuos, optando con ello por el concepto de racionalidad del *homo economicus*, según el cual es racional perseguir el máximo de beneficios mediante el mínimo de costos. Sólo que habría que hacer una distinción: si Hobbes se propuso resolver la antítesis citada recurriendo a un repertorio conceptual distinto al de la moralidad, esto es, acudiendo a la política para afirmar que el individuo solo pone límite a la persecución de su interés egoísta por miedo al castigo que puede impartirle el soberano; Gauthier por su parte, se nos presenta con ambicioso proyecto teórico, en la medida en que pretende hallar una respuesta al conflicto entre interés e imparcialidad, por lo menos en lo que atañe a la motivación racional del individuo, dentro de una moralidad que buscará ser establecida partiendo de premisas no morales, específicamente, desde los presupuestos mismos de la razón maximizadora egoísta. Así, Gauthier enuncia de entrada en su libro que esbozará una teoría moral concebida como parte de la teoría de la elección racional.

El título del libro: *Moral por Acuerdo* precisamente quiere anunciar las coordenadas teóricas en que se halla ubicado: un contractualismo de corte hobbesiano, o más específicamente, un acuerdo moral al que se llega desde las expectativas de una racionalidad

¹.- Gauthier, David: *Moral by Agreement*. Clarendon Press, Oxford, 1968.

egoísta maximizadora. Para retomar el comienzo de este artículo, apuntamos que la fuerza obligante de dicho acuerdo moral se instala en el citado concepto de la "autonomía" de los sujetos para acudir a él: la validez del contrato que permite una reconstrucción racional de la moralidad reside en que las personas racionales acuden a él en forma voluntaria totalmente. Ahora bien, la explicación de Gauthier a esta participación voluntaria de los individuos en un acuerdo original hipotético, es que esta se halla motivada por la idea de que la sociedad es una "aventura cooperativa" para la ventaja mutua.

Los individuos a través del acuerdo moral consienten voluntariamente en restringir la búsqueda maximizadora de sus intereses egoístas, conscientes de que esta búsqueda aún cuando es hecha por todo el mundo trae consigo perjuicios definitivos también para todos. Ahora bien, la tesis de Gauthier afirma algo más: la motivación de los individuos desde luego no es la de asumir costos nuevos de la convivencia, sino prioritariamente obtener ganancias: los individuos participan en el acuerdo moral en orden a obtener ventajas mutuas, movidos por la expectativa de alcanzar beneficios netos. Así, la idea moral de la autorrestricción de la búsqueda de los propios intereses, se halla ligada a dos principios básicos: 1. *Concesión Relativa Minimax*, 2. *Proviso*.

Con el primer principio Gauthier caracteriza, que la mayor restricción o concesión que el individuo hace a la sociedad será tan mínima como sea posible. A su vez, este mismo principio tiene una contraparte, la del *Beneficio Relativo Maximin*: el mínimo beneficio que la sociedad brindará será el máximo posible (los individuos se aseguran que el beneficio que han de recibir no caiga por debajo del mínimo aceptable).

El Proviso es un principio que Gauthier introduce como protección a los riesgos que corre el maximizador autorrestringido (que participa del acuerdo moral) de que otros se beneficien a expensas suyas. Así, el proviso prohíbe mejorar la posición de uno, mediante la interacción, desmejorando la posición de otro.

Una vez que hemos presentado en grandes líneas el proyecto de

Gauthier de esbozar una moralidad como parte de la teoría de la elección racional, conviene examinar esta ambiciosa tarea, por una parte, analíticamente: atendiendo al orden interno en que es construída la argumentación; y por otra, en cuanto a su plausibilidad, en la perspectiva de establecer hasta qué punto esta construcción teórica puede conectarse con el orden empírico.

Pese a que Gauthier en el primer capítulo de su libro, una de las primeras afirmaciones que presenta es que su teoría no es explicativa sino normativa, pues se propone solamente justificar el comportamiento moral, sin embargo tendrá que explicarnos y demostrarnos racional y coherentemente, sin recurrir a juicios de valor, por qué en un espacio interactivo es racional auto-restringir la búsqueda de los beneficios egoístas, a pesar de que hayamos optado por una comprensión maximizadora de la racionalidad. Es decir, el argumento de Gauthier una vez que nos ha anunciado que se propone fundamentar el comportamiento moral sobre la premisa de la razón maximizadora, deberá lucir convincente no a la luz de la mirada de quien ha votado ya por las virtudes de la autolimitación (moral), sino a la luz de aquel que tiene que elegir entre estas virtudes y la perspectiva del truhán hobbesiano

I

Dado que la empresa teórica de Gauthier es desarrollar la moralidad como una parte de la teoría de la elección racional, procede como primer paso a delimitar las categorías de dicha teoría a partir de las cuales edificará su concepción.

La teoría de la elección racional tiene como punto de partida no el concepto de "interés" sino el concepto de "preferencia", entendido como una relación dentro de las posibilidades alternativas realizables en la acción. El concepto de *utilidad* corresponde al valor dado a una preferencia, en base a la medición de los posibles resultados de los distintos cursos de acción. Las decisiones se distinguen según las condiciones en que son tomadas: certidumbre, riesgo e incertidumbre.

Se toma como criterio nó las preferencias particulares sino la

preferencia "coherente y considerada", aquella estable a través de la reflexión y la experiencia. Respecto al valor dado a lo preferido, la teoría de la elección racional considera que este no es uniforme para cualquier sujeto, sino que la utilidad dada a una preferencia corresponde a cada sujeto valorador. Gauthier puntualiza que los valores son subjetivos y relativos, en cuanto están adscritos a las afecciones de los individuos, y son relativos y dependientes a cada uno de ellos.

Delineados entonces varios conceptos básicos de la teoría de la elección racional, Gauthier hace su primer avance hacia el terreno de la moralidad: "El valor es una medida de la preferencia individual, subjetivo porque es una medida de la preferencia y relativo porque es una medida de la preferencia individual. Lo que es bueno es bueno ultimadamente porque es preferido, y es bueno desde el punto de vista de aquellos y únicamente de aquellos que lo prefieren. Nuestro interés es demostrar la posibilidad y las características de una moralidad racional, dado que el valor es en si mismo subjetivo y racional".

Llegados a este punto se hace necesario discutir tres problemas: 1) la relación entre el acto valorativo dado a una preferencia en un orden de intercambio, y el acto valorativo de corte moral. 2) Si el valor es subjetivo y relativo será coherente que la "cooperación" se imponga desde el interior del sujeto maximizador y no desde afuera de él. Demostraremos que Gauthier extraerá el valor de la cooperación de una fuente distinta de la del sujeto maximizador. 3) La moralidad edificada desde la teoría de la elección racional no puede resolver ni abarcar los distintos niveles de la reflexión moral. Comentaremos aquí 1) y 3), dejando la discusión de 2) para el momento en que examinemos los argumentos de Gauthier a favor de la solución cooperativa en el dilema del prisionero.

Respecto al primer problema mencionado, cabe decir que el hecho de que la utilidad dada a la preferencia sea un acto valorativo, esto no hace legítimo afirmar que todo acto valorativo debe poder expresarse en términos de la razón maximizadora. Específicamente se juega con el concepto de "valor" que opera en el intercambio de cosas o capacidades entre individuos que posibilita a su vez el valor moral. El hecho de que

para alguien tengan mayor utilidad las manzanas a las peras, puede decirse que esa utilidad es de hecho un acto valorativo de la preferencia en vistas al intercambio con alguien, pero diremos también que ese acto valorativo no es de ningún modo un acto moral. ¿Por qué habría de ser moral que yo prefiera las manzanas a las peras?. Así, la aparición en la teoría de la elección racional de la voz "valor" (como forma de caracterizar el concepto de utilidad) no brinda legitimidad para unificar ni sobreponer indistintamente todo lo que esa palabra abraza en sus distintos contextos.

Esta puntualización respecto a la diferencia de significación entre la *utilidad como valor* de la preferencia y el *valor moral* nos permite abordar inmediatamente el tercer problema, relativo a que la teoría de la elección racional no abraza los distintos niveles de la reflexión moral. Si vivo la situación conflictiva de que un amigo muy cercano está destruyendo su vida por un consumo cada vez mayor de drogas, y le he comentado innumerables veces mi preocupación por el daño que se hace, encontrando reiteradamente la respuesta de que él sabe y tiene perfecto control sobre sus actos; sucederá que, llegado un momento en el cual los daños comienzan a ser irreparables sobre su integridad física y moral, manteniéndose la misma convicción de su parte, se me presentará un dilema moral que no pasa a ser resuelto simplemente por el balance de costos y beneficios dentro de un set de acciones posibles. Ya sé que si le hablo no me escuchará, que si no le hablo le doy luz verde a su deterioro. ¿Tengo yo derecho a pasar por encima de su autonomía y tomar la decisión de una intervención médica en contra de su voluntad?. ¿Qué debo hacer?.

Precisamente, el punto de la reflexión moral a la que me refiero pasa por el orden de la pregunta ¿qué debo hacer?, que no se reduce a la racionalidad maximizadora, del ¿qué puedo alcanzar?, pregunta que puede ser ordenada en base a las premisas de la teoría de la elección racional. Así, a manera de concluir esta reflexión podemos hacer dos afirmaciones que se implican entre sí: 1) el concepto de utilidad como valor y el valor moral se relacionan, sin que el primero sea el único punto de vista bajo el cual se determina el segundo; 2) hay niveles de la reflexión moral que no puede ser resueltos mediante la teoría de la elección racional, pues requieren claves conceptuales propias y

específicas.

II

Una vez que Gauthier ha ubicado la discusión en el plano de la teoría de la elección racional, pasa a la consideración del mercado perfectamente competitivo definido como tipo ideal, en cuanto constituye un ejemplo de interacción donde cada individuo en la persecución de su propio interés, promueve el beneficio de la sociedad sin habérselo propuesto. Se trata de la tesis de la mano invisible de Adam Smith, que supone una armonía natural entre los intereses egoístas de los individuos.

Dadas estas características, el mercado perfectamente competitivo es para Gauthier una zona libre de moral, en la medida en que no hace falta que los individuos restrinjan la búsqueda de sus intereses egoístas por otros motivos que su mismo interés. El mercado, como contexto interactivo garantiza dos condiciones: equilibrio y optimalidad.

El equilibrio se refiere a un resultado de las estrategias de acción donde la utilidad se halla maximizada para cada persona. Cada quien se beneficia según la máxima utilidad esperada. La optimalidad (Óptimo de Pareto) consiste en que el beneficio de unos no significa el empeoramiento de otros.

Sin embargo, es notable que Gauthier caracterice el mercado como un tipo ideal, identificándolo con una serie de rasgos también ideales, con lo que pareciera utilizar una construcción normativa para una descripción analítica del mercado. Entonces: a) la primera característica del mercado perfectamente competitivo es que la toma de decisiones se dan en *condiciones de certidumbre*, b) es una zona libre de constreñimientos morales o políticos; c) supone una ausencia de externalidades (es decir, ausencia de consecuencias positivas o negativas sobre otras personales ajenas a un acto de intercambio); d) Excluye la renta y la escasez básicas.

Precisamente, esta caracterización del mercado perfectamente competitivo es obviamente, por una parte, inverosímil y, por otra,

inaceptable, en la medida en que omite un punto esencial: la política. Históricamente, cabría pensar que no ha sido una mano invisible la que ha dado cierta armonía a una economía de mercado, sino un conjunto de normas explícitas que regulan la interacción y, nos preguntamos entonces si el mercado no presupone un Estado coercitivo, un efectivo Estado de Derecho. Así, la construcción que se hace del mercado perfectamente competitivo como tipo ideal podría resultar arbitraria, pues:

primero, sus características no se dan nunca en el orden empírico, el mercado no es la reproducción del juego de Robinson Crusoe, multiplicado ahora en muchos individuos; segundo, omite una interrogante esencial: la medida en que todo orden económico es antecedido por un orden político.

III

Precisamente, Gauthier concederá que las características del mercado perfectamente competitivo que describió como tipo ideal, no se dan en el mercado real. Reconoce que el mercado está signado: 1) por una toma de decisiones estratégica, en condiciones de riesgo o incertidumbre; 2) por la presencia de externalidades, 3) una presencia de la escasez. Sin embargo, sigue siendo notable que no mencione ni reconozca el papel de la política ni del Estado de Derecho.

Aceptando que en el mercado real no se da la armonía natural garantizada por la mano invisible, y que el equilibrio y la optimalidad no coinciden en los resultados de la interacción, Gauthier pasa a proponer la salida cooperativa como solución al dilema del prisionero que caracteriza al mercado real.

El punto decisivo es que cada quien trata de maximizar su utilidad, y esta búsqueda irrestricta por parte de cada persona, conlleva la consecutiva destrucción del espacio de convivencia que específicamente se manifiesta en una disminución cada vez mayor de la utilidad esperada por parte de cada una de esas personas. Así, Gauthier se propone mostrar cómo a partir de una racionalidad maximizadora resulta racional cooperar, restringiendo la expectativa maximizadora a una optimizadora.

La jugada cooperativa supone la selección de una estrategia conjunta por parte de un grupo de jugadores, estrategia construida a partir de un proceso de negociación, donde todos los jugadores primero presentan una expectativa de utilidad máxima incompatible con la aceptación de las expectativas de los otros, y en un segundo momento, se abre un proceso de ajuste recíproco, donde cada uno retira parte de su propuesta inicial y propone un resultado alternativo, hasta llegar a un acuerdo. La participación en el acuerdo cooperativo es racional en la medida en que represente un alcance de utilidad mayor al que se obtendría actuando individualmente. Cada uno tratará de obtener la mayor porción del beneficio cooperativo, restringiendo su ambición al punto en que los otros no se retiren de la mesa del juego o lo excluyan a él.

Sin embargo, dada la interacción cooperativa, surge la expectativa irrestricta del truhán o del free-rider, que acorde a las claves de la racionalidad maximizadora descubre que incumplir el acuerdo puede depararle utilidades mayores que las que obtendría cooperando. Al descubrirse esta posibilidad, los cooperadores temerán ser explotados por los free-riders, con lo que se verán inducidos a comportarse no-cooperativamente.

¿Cómo hace Gauthier para demostrar la racionalidad contenida en la disposición cooperativa, frente al jugador free-rider que maximiza irrestrictamente a favor de sus propios beneficios, sin contradecir con ello las claves de la racionalidad?. El único argumento que la racionalidad maximizadora irrestricta aceptará es que la cooperación brinde mayores beneficios que la traición. Sin embargo, Gauthier se nos mueve aquí del plano de la racionalidad maximizadora, que ha elegido como su punto de partida teórico, para sobreponer un plano argumentativo nuevo cuya proveniencia debería ser discutida: la moral como maximización autolimitada.

Así, vemos cómo va intentando distintas respuestas que se suponen derivadas de las claves de la teoría de la elección racional. Primero, describe la racionalidad de la persona *justa*: concepto muy de otro orden a los que hasta ahora el autor ha presentado, heterogéneo al punto de partida de la maximización mientras siga

siendo encarada desde la perspectiva del jugador que no considera otro punto de vista que el 'suyo propio; ¿qué significa "justo"? y ¿cómo se relaciona la conducta justa con la conducta maximizadora del actor concentrado en su singularidad? Gauthier hace el tránsito de una visión estrictamente individualista a otra colectiva sin más, apelando a la moralidad. Así, critica a Hobbes por no separar la idea de razón de la idea de beneficio, para vincular a la idea de moralidad o "recta razón". ¿Qué significa "recta razón? La respuesta al free rider tiene que desplegarse para Gauthier en un plano moral cuya existencia se ofrece como solución.

Así, para argumentar frente al free-rider, vemos que Gauthier comienza por apelar a una serie de conceptos (persona justa, moralidad, recta razón, disposición a la auto-restricción, etc...) que constituyen construcciones de una razón colectiva, cuyas condiciones de efectividad no han sido aún discutidas o aclaradas.

En un segundo intento, Gauthier intenta la respuesta al free-rider apelando a la distinción entre la estrategia individual y la estrategia conjunta, estableciendo que la segunda garantiza una utilidad mayor que aquella alcanzada si cada quien actuara individualmente. Sin embargo, este argumento no es convincente, pues Gauthier está comparando dos momentos hipotéticos: las individuos en un estado primario de naturaleza, donde las acciones son individuales, y los individuos pactando en el acuerdo moral. Ni uno ni otro son estados posibles para el free-rider, para quien existe por una parte: una sociedad cooperativa de la que puede aprovecharse, y por la otra, la conducta cooperativa que supone una autorestricción de su utilidad, cuyo resultado estará decididamente por debajo de la alternativa de la traición.

Dada esta contra-argumentación, Gauthier realiza un tercer intento de respuesta al free-rider: primero que todo, los que están dispuestos a cooperar solo actúan cooperativamente con quienes ellos encuentran que tienen la misma disposición. Pero frente a esta condición, el free-rider podría optar por comportarse aparentemente como un cooperador para después salirse con la suya. Aquí de nuevo, Gauthier echa mano de otro recurso, y agrega la "presunción ideal de

la traslucidez" a partir de la cual la disposición de los jugadores a cooperar puede ser percibida, si bien no con certeza total, sí al menos con alguna precisión. Entonces, el maximizador autolimitado debe desarrollar al máximo su capacidad de detectar las disposiciones de los demás hacia la cooperación: "La capacidad para detectar las disposiciones de los demás *debe* estar bien desarrollada en un maximizador autolimitado racional. Si se falla en el desarrollo de esta capacidad, o se es negligente en ejercitarla, el beneficio de la maximización autolimitada no podrá obtenerse. Y entonces puede parecer que la autolimitación es irracional. Pero lo que es realmente irracional es omitir el desarrollo o ejercicio de la capacidad para detectar la sinceridad o insinceridad de los demás". De este modo, piensa Gauthier, que la cooperación posee recursos internos que contrarrestan la acción del free-rider y el peligro de que la conducta de éste se generalice destruyendo el esquema cooperativo.

Sin embargo, como reflexión de conjunto habría que señalar que Gauthier no llega al valor de la "cooperación" como salida y resultado del proceso de interacción entre sujetos racionales maximizadores concentrados en la búsqueda de su interés egoísta. De las reflexiones de Gauthier parece desprenderse, más bien, el valor de la cooperación como ligado a una concepción del bien común, cuya admisión contradice la suposición inicial del carácter subjetivo y relativo de todos los valores. Sólo el cambio de perspectiva del interés autoconcentrado al enfoque de un orden común lleva a la propuesta cooperativa. Esta parece presuponer, por tanto, la existencia de por lo menos un valor que no es meramente subjetivo y relativo.

IV

Gauthier, obligado a justificar su respuesta moral frente a la negativa del free-rider a autolimitar la maximización de sus beneficios, construye otra plataforma ideal: el punto de Arquímedes.

Así, si hemos partido de la teoría de la elección racional, tomando a los individuos en función de su racionalidad maximizadora, hemos pasado a una nueva plataforma, la de la moralidad, sin otro tránsito a ella que la dada por la consideración (contrafáctica) del maximizador

que asume que todos, incluyéndose a él mismo, estarían mejor, si fuese posible que se cumplieran generalmente reglas de cooperación.

El punto de Arquímedes, evidentemente, en la forma en que está definido, es la figura del juez, que por su naturaleza ideal podría ser cualquiera de las personas. *"El punto de Arquímedes es aquella posición que alguien debe ocupar si sus propias decisiones van a poseer la fuerza necesaria para gobernar el mundo"*. La persona ubicada en el punto de Arquímedes tiene la fuerza moral para determinar el contrato social en el cual todas las personas racionales pueden entrar, en virtud de que cuenta con un velo de ignorancia que garantiza su imparcialidad, un poco más transparente que el velo de J. Rawls, pues cubre sus intereses particulares pero no las estructuras sociales.

Quizás vale la pena recordar la distinción kantiana entre el principium diiudicationis (juicio) y el principium executionis. Una cosa es el juicio moral y otra los incentivos de la acción. Una teoría moral que omita esta distinción pierde de vista dificultades sustanciales. Así, tenemos que admitir que aún en el interior del free-rider hay una facultad de juicio, a través de la cual él reconoce que todos deberían cooperar, sin excluirse a él mismo. Este principio de juicio constituye lo que Gauthier llama el punto de Arquímedes; sin embargo, queda por explicar cómo este punto tiene fuerza suficiente para orientar fácticamente la acción, pues el problema está en que este principio del juicio no es, de ninguna manera, incentivo suficiente para actuar moralmente. El juicio moral y los incentivos de la acción son órdenes irreductibles.

Podríamos decir, que el principium diiudicationis inclina pero no obliga, de tal modo que Gauthier, al presuponer que es posible un contrato social fundamentado en la moral, ofrece una perspectiva incompleta, pues queda sin explicar la razón por la cual el free-rider renunciaría a la búsqueda egoísta de su propio beneficio, en el orden empírico.

En este sentido, para complementar la solución de Gauthier, no luce del todo como improbable el restarle importancia al papel del

Estado en la construcción de un espacio de convivencia. Para que una sociedad funcione se precisa la existencia de un sistema de reglas con un eventual poder coercitivo. No podemos tomar como punto de partida la premisa de que los sujetos son de por sí virtuosos, o altamente morales y cooperativos, sin concentrar la atención en la importancia de la construcción de un sistema de reglas que incentiven la cooperación, pues un free-rider no va a optar por la casilla cooperativa si existe un contexto de impunidad para la traición.

Parece razonable afirmar que la solución al dilema hobbesiano no puede reducirse únicamente a la solución política ofrecida por el propio Hobbes. Pero este reconocimiento no debe opacar la importancia del Estado coercitivo y del Estado de Derecho, tal como lo hace Gauthier, quien llega a proponer el ideal de una sociedad en la que sea innecesaria la observancia coercitiva de las reglas. Si bien es cierto que las instituciones coercitivas constituyen un alto costo para la convivencia social, también lo es que la ausencia de dichas instituciones constituye eventualmente un costo mayor. Como afirma Buchanan, "*incluso en el caso de que los 'virtuosos' sean más numerosos que los 'bellacos', todos pueden verse inducidos a jugar como no virtuosos*". Así, la palanca de Arquímedes en la construcción de un espacio público de convivencia no puede concentrarse únicamente en el papel que juega la moral, sino que tiene que equilibrarse con el rol irreductible del Estado y del sistema de normas.

BIBLIOGRAFIA

- Barragan, Julia: "*Las reglas de la cooperación*". Doxa, España, 1989.
- Buchanan, J. y Brenan, G.: "*La razón de las normas*". Unión Editorial Madrid, 1987.
- Gauthier, David: "*Moral by agreement*". Clarendon Press, Oxford, 1986.
- Kant, Emmanuel: "*Filosofía de la Historia*". Editorial Tecnos, Colección Clásicos del Pensamiento, Madrid, 1986.